

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00187-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021).

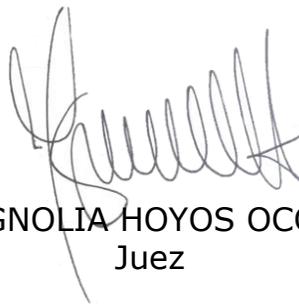
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es el factor para establecer la competencia si el domicilio de los demandados o el último marital, de ser éste indique la ciudad que corresponde y si la demandante lo conserva (art. 28 y 82 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión para la liquidación de la herencia del causante Plutarco Elías Quijano Torres, en caso afirmativo indique en que juzgado se surte el trámite y quienes han sido reconocidos como sus herederos (art 87 CGP)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

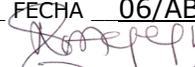
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 053 FECHA 06/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria